Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN N° 45/2020

Asunción, 25 de agosto de 2020.

CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2020 INSPECCION TECNICA VEHICULAR.ID 384.839

En el marco de lo establecido en el Anexo de la Resolución N° 1890/2020 de fecha 7/05/2020, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones, Aspectos para tener en cuenta para la elaboración de los precios referenciales.

Que la metodología utilizada para la Obtención de Precios Referenciales del Llamado de Inspección técnica Vehicular del Gabinete Civil de la Presidencia de la Republica, no es viable contar con tres (3) presupuestos considerando que la única empresa habilitada para realizar el servicio en el municipio de Asunción, es ITV S.A.

Que, el servicio solicitado es para los vehículos del Gabinete Civil, que los precios de inspección Técnica Vehicular se encuentran dentro de los parámetros de plaza, por lo que se utiliza como precio referencial, el último contrato firmado.

Que, de acuerdo a lo expresado en los párrafos precedentes, se encuentran acreditados los extremos legales que avalan los precios referenciales establecidos por la Convocante para el presente llamado.

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la UOC
Gabinete Civil - Presidencia de la Republica

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN y FINANZAS

CONTRATO Nº 40/2019

Servicio de Inspección Técnica Vehicular

*Entre el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Señor **Cesar Daniel Ibarrola Cano**, Ministro-Director General de Administración y Finanzas, con Cédula de Identidad N° 811.508, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra el Ing. **Diego Enrique Cabral Tillería**, con Cédula de Identidad Nº 1.553.384; Presidente de la empresa **ITV S.A.** con RUC N° 80023482-0, con domicilio en la calle Salvador Bogado y José Pappalardo, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO de "Servicio de Inspección Técnica Vehicular"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto del presente Contrato es el Servicio de Inspección Técnica Vehicular, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR ELCOMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 353.111.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 15 "Servicio de Inspección Técnica Vehicular" convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1894/2019.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y F

ING. DIEGO E. CABRAL T.
Presidente

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN y FINANZAS

CONTRATO Nº 40/2019

Servicio de Inspección Técnica Vehicular

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien		Año	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio total (IVA incluido si corresponde)
	SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS								
1	78180101-026	SANTA FE	CAMIONETA	2011	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
2	78180101-026	ACCENT	AUTOMOVIL	2011	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
3	78180101-026	ACCENT	AUTOMOVIL	2011	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
4	78180101-026	ACCENT	AUTOMOVIL	2011	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
5	78180101-026	ACCENT	AUTOMOVIL	2011	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
6	78180101-026	ACCENT	AUTOMOVIL	2011	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
7	78180101-026	D-MAX	CAMIONETA	2011	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
8	78180101-026	D-MAX	CAMIONETA	2011	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
9	78180101-026	TUCSON	CAMIONETA	2012	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
10	78180101-026	ACCENT	AUTOMOVIL	2012	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
11	78180101-026	TUCSON	CAMIONETA	2012	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
12	78180101-026	D-MAX	CAMIONETA	2012	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
13	78180101-026	SHARK 200	MOTO	2011	Unidad	Evento	1	89.377	89.377
14	78180101-026	SHARK 200	MOTO	2011	Unidad	Evento	1	89.377	89.377
15	78180101-026	ACCENT	AUTOMOVIL	2.014	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
16	78180101-026	H1	CAMIONETA	2.014	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
17	78180101-026	TUCSON	CAMIONETA	2.015	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
18	78180101-026	TUCSON	CAMIONETA	2.015	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
19	78180101-026	TUCSON	CAMIONETA	2.015	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
20	78180101-026	H1	CAMIONETA	2.015	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
21	78180101-026	SANTA FE	CAMIONETA	2.011	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
22	78180101-026	ACCENT	AUTOMOVIL	2.015	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
23	78180101-026	ACCENT	AUTOMOVIL	2.015	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
24	78180101-026	H1	CAMIONETA	2.016	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
25	78180101-026	D-MAX 4x4	CAMIONETA	2.016	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
26	78180101-026	D-MAX 4x4	CAMIONETA	2.016	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
27	78180101-026	MU-X	CAMIONETA	2.016	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
28	78180101-026	LAND CRUISER	CAMIONETA	2018	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
29	78180101-026	LAND CRUISER	CAMIONETA	2018	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
30	78180101-026	MU-X	CAMIONETA	2018	Unidad	Evento	1	268.132	268.132
31	78180101-026	H1	MINIVAN		Unidad	Evento	1	268.132	268.132
									TOTAL 7.954.582

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ***Guaraníes Siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos (Gs. 7.954.582).***

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia del presente Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN y FINANZAS

CONTRATO Nº 40/2019
Servicio de Inspección Técnica Vehicular

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 08 de Agosto de 2.019.

Diego Enrique Cabral Tillería
Presidente
ITV S.A.
C.I. 1.553.384

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

ITV S.A.